



Diferencia maravedis.

**SELLO CUARTO, CUA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.**

que avia venido en cargo, en los años anteriores con presenta-
cion de sus cuentas lo que hasta el dia no se avia verificado
sin embargo de los varios escritos presentados a este fin por el
Cavallero Prior, Sindico gñal. siendo este obice, motivo a no
aver persona a quien con tenorimo nombramiento se le haga
entrega de los caudales de dho. Propios, y por ello deturada la
presentacion de sus cuentas; y la Villa enterada Dijo: Que
siendo como es constante todo lo ante dho. y que el dho. forense
acepto el nombramiento con la qualidad de dha. solvencia, y
a hacerle constar á la Villa, lo que no se á verificado, no deviendo
por mas tiempo retardar la remesa de cuentas de Propios
á la Intendencia de la Provincia acordaron sus mñs. hacer
nueva eleccion de persona que se entregue, y administre dho.
caudales en el resto del corriente año, y poniendolo en execucion
de una conformidad nombraron para tal efecto don Juan
Garcia Estrada, vecino de esta Villa, á quien se le ara saber para
su aceptacion, y que inconviniencia se proceda á hacerle formal
entrega de caudales, y que para su Administracⁿ. se observe
en todo lo que dispone la real Instruccion, y ordenes del supremo
Consejo, comunicadas hasta el presente, de cuya observancia
cuidara la Junta municipal como responsable á dho. caudales.
Y qual mas se dio en este ofyuntamiento la cuenta
mandada dar al cavallero Dⁿ Francisco Barquero, como Mayor
Dⁿ encarado en la recoleccion de Limosnas, y en distribucion
de los d^{os} Patronos S^{rs}. Alon, y senen, Patronos de esta Villa
por las que resulta adelantado en la cantidad á ochocientos
diez y nueve r. y seis mñs.; y la Villa enterada acordó á provar
como aprovo, la relacionada cuenta, y que el mismo cavallero

ps 09
25010

Aprovaⁿ de cuen-
tas de los d^{os}

